



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por SALDAÑA
CAMPOS Nestor FAU 20537630222
soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.12.2021 15:14:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 17 de Diciembre del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000333-2021-OGA/MC

Vista, la solicitud de fraccionamiento y aplazamiento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral Regional N° 620/MC-CUSCO de fecha 07 de diciembre del 2011, presentada con Registro N° 0108790-2021 de fecha 16.11.2021, por la señora Francisca Melva Pérez de Murillo con D.N.I. N° 23808806 y con domicilio en la Plazoleta Nazarenas 221 del distrito, provincia y departamento de Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 620/MC-CUSCO de fecha 07 de diciembre del 2011, se establece la sanción de MULTA de 3 UIT, vigentes a la fecha de pago y de manera solidaria contra los Señores Luis Murillo Villalobos, Graciela Cevallos Palomino Vda. de Pérez, Francisca Melva Pérez de Murillo y Felipe Pérez Arteaga, por haber causado daño, por descuido y negligencia, al permitir el pésimo estado de conservación del inmueble sito en la Plaza Nazarenas N° 221 y Calle Purgatorio N° 290 del Centro Histórico de Cusco;

Que, la sanción de multa de 3 UIT, será cancelada conforme a lo establecido en el Numeral 40.1 del Artículo 40, del Reglamento General de Aplicación de Sanciones Administrativas por Infracciones en Contra del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 1405/INC del 23 de diciembre del 2004; la misma que señala lo siguiente: "Para calcular el monto de la multa a aplicarse, se utilizará la UIT vigente a la fecha de pago efectivo", situación que es corroborada por el Artículo 50, del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a Cargo del Ministerio de Cultura, en el Marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MC;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 000122-2020-SG/MC, se aprobó la Directiva N° 008-2020-SG/MC - "Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación"; normativa que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas que fueron sancionadas, para acogerse a los beneficios;

Que, mediante Solicitud con Registro N° 0108790-2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, la señora Francisca Melva Pérez de Murillo; solicitó el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento de 09 (nueve) meses y aplazamiento del pago de la multa a 02 (dos) meses, conforme a lo establecido en el numeral 6.1.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, con Informe N° 0000147-2021-OEC/MC de fecha 22 de noviembre de 2021, la Oficina de Ejecución Coactiva ha informado que viene siguiendo el procedimiento coactivo contra los Señores Luis Murillo Villalobos, Graciela Cevallos Palomino Vda. de Pérez, Francisca Melva Pérez de Murillo y Felipe Pérez Arteaga, con Expediente N° 002-2019-Cusco, desde el año 2019; quienes hasta ese momento no cumplieron con cancelar la multa de 3 UIT;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, de acuerdo con el Anexo 05 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, la multa impuesta se encuentra dentro del rango de multas de 2 UIT a 100 UIT, por lo que corresponde aplicar el fraccionamiento de multa a 06, 09 o 12 meses, siempre que la administrada cumpla con abonar la cuota inicial del 20%, 30% o 40% del monto total de la multa. En este contexto, para la aprobación del fraccionamiento de la multa a 09 (nueve) cuotas y aplazamiento de 02 (dos) meses, la administrada abonó el 30% de la multa de 3 UIT, es decir el monto de 0.9 UIT que equivale a la suma S/.3,960.00 (tres mil novecientos sesenta con 00/100 soles); precisándose que el saldo de la multa es de 2.1 UIT, la misma que se fraccionará a 09 (nueve) cuotas de 0.2333333333333333 UIT; UIT que serán actualizadas anualmente conforme al valor referencial que disponga el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, con Constancias de Transferencia N° 784.465.587.5248 y N° 784.465.587.7114 de fecha 13 de diciembre de 2021, la señora Francisca Melva Pérez de Murillo, cumplió con abonar la cuota inicial, la misma que asciende a S/.3,960.00 (tres mil novecientos sesenta con 00/100 soles), monto que equivale al 30% de la multa. Asimismo, mediante Informe N° 000725-2021-AFT/MC de fecha 16 de diciembre de 2021, la Oficina de Tesorería de la dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, ha informado que realizó la verificación y validación pertinente al abono efectuado por la administrada; dándose por cancelada la cuota inicial como consta en el Recibo de Caja 100 N° 58206 del 15 de diciembre del 2021;

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 6.6.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 008-2020-SG/MC; se informa a la señora Francisca Melva Pérez de Murillo, que perderá el beneficio de fraccionamiento, cuando no cumpla con abonar el integro de la primera cuota en la fecha de vencimiento o posteriormente no cumpliera con abonar el integro de alguna cuota establecida en el Cronograma de Pagos (Anexo N° 01) y transcurriera impaga dicha cuota por quince días calendario; y,

Que, respecto al procedimiento de ejecución coactiva con Expediente N° 002-2019-Cusco, se deberá tener en cuenta el pago de las costas procesales conforme al "Arancel por Actuación en Procedimientos Coactivos", aprobado mediante la Resolución Directoral Nacional N° 298/INC de fecha 15 de marzo del 2000, la misma que es aplicada por la Oficina de Ejecución Coactiva de este Ministerio y que una vez pagada la totalidad de la multa, la Ejecutoria Coactiva procederá a liquidar las costas procesales a fin de archivar el procedimiento de ejecución coactiva.

De conformidad a los fundamentos expuestos, en aplicación de la Directiva N° 008-2020-SG/MC y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de fraccionamiento y aplazamiento de pago de la multa, formulada por la señora Francisca Melva Pérez de Murillo.

ARTICULO SEGUNDO. - CONSIDERAR como saldo deudor el monto de 2.1 UIT, materia de fraccionamiento a 09 (nueve) cuotas de 0.2333333333333333 UIT vigentes a la fecha de pago, cuya primera cuota deberá iniciar desde el 17 de febrero del 2022.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

ARTICULO TERCERO. - OTORGAR el fraccionamiento y aplazamiento del saldo deudor, de acuerdo con el cronograma de pagos (Anexo N° 01); debiendo efectuar el abono a la cuenta recaudadora en Soles N° 00-161-122645 o Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 018-161-00016112264505 del Banco de la Nación. Asimismo, la administrada deberá informar en forma documentada a la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura y al correo electrónico controldesanciones@cultura.gob.pe, sobre los pagos efectuados.

ARTICULO CUARTO. - PONER a conocimiento de la ejecutada que, se perderá el beneficio de fraccionamiento, cuando no cumpla con abonar el integro de la primera cuota en la fecha de vencimiento o posteriormente no cumpliera con abonar el integro de alguna cuota establecida en el cronograma de pagos (Anexo N° 01) y transcurriera impaga dicha cuota por quince días calendario.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la señora Francisca Melva Pérez de Murillo.

ARTICULO SEXTO. - REMÍTASE copias de la presente resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco y al Área Funcional de Tesorería de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, a fin de que informen a la Dirección General de Administración, sobre el cumplimiento del pago de las cuotas establecidas en el citado cronograma y remítase la presente a la Oficina de Ejecución Coactiva, para que se tome las acciones pertinentes en el trámite del procedimiento de ejecución coactiva con Expediente N° 002-2019-Cusco.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NESTOR SALDAÑA CAMPOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ANEXO N°01

CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO

FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE 2.1 UIT		
NUMERO DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO A ABONAR
1	17.02.2022	0.2333333333333333 UIT
2	17.03.2022	0.2333333333333333 UIT
3	17.04.2022	0.2333333333333333 UIT
4	17.05.2022	0.2333333333333333 UIT
5	17.06.2022	0.2333333333333333 UIT
6	17.07.2022	0.2333333333333333 UIT
7	17.08.2022	0.2333333333333333 UIT
8	17.09.2022	0.2333333333333333 UIT
9	17.10.2022	0.2333333333333333 UIT
TOTAL		2.1 UIT

